



ACUERDO No. CSJATA19-69
22 de mayo de 2019

Magistrada Ponente Doctora: CLAUDIA EXPÓSITO VÉLEZ

“Por medio de la cual se resuelve la solicitud de modificación de las competencias en materia penal presentada por Juzgado Promiscuo Municipal de Santo Tomas”

EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

El Consejo Seccional de Atlántico, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, contenidas en la Ley 270 de 1996, y las señaladas en los Acuerdos PSAA06-3399 de 2006, No. PSAA07 – 4216, PSAA08-5442 de 2008, en concordancia con el parágrafo del artículo 10° del Acuerdo No. PSAA 16- 10561 del 17 de agosto de 2016 y conforme a lo aprobado en sesión de Sala ordinaria de la fecha, procede a expedir el presente Acuerdo.

ANTECEDENTES

Que el Doctor NELSON HERNADEZ MEZA, en su condición de Juez Promiscuo Municipal de Santo Tomas presentó el 22 de marzo de 2019 en la Secretaria de la Corporación bajo No. EXTCSJAT19-2484 solicitud de modificación de las competencias en materia penal.

Expone sus argumentos la aplicación de la medida en los siguientes términos:

“Con el acostumbrado respeto acudo a su despacho a efectos de-solicitar se redefinan las competencias que en materia penal fueron fijadas a las unidades judiciales establecidas mediante el acuerdo 000032 de 28 de mayo de 2014, por las razones que a continuación me permito plantear.

Mediante el acuerdo en mención, se derogaron los acuerdos 00208 de 19 de septiembre de 2012 y 00217 de 4 de octubre de 2012 y se redefinieron las Unidades Judiciales Municipales, sólo para efectos penales; de modo que para dichos efectos el Juzgado Promiscuo Municipal de Santo Tomás hace parte de la Unidad Judicial Municipal No. 7, que adicionalmente comprende al Juzgado Promiscuo Municipal de Palmar de Vareta y al Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Ponedera; de tal suerte que al Juzgado Promiscuo Municipal de Santo Tomás le fue asignado el conocimiento de los asuntos penales de competencia de los juzgados municipales en los que la fundón de control de garantías sea ejercida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Ponedera.

Es imperioso señalar que el acuerdo 00217 de 2012, establecía que la mencionada Unidad Judicial Municipal No. 7, sólo para efectos penales, comprendía a los Municipios de Palmar de Vareta, Ponedera, Sabanagrande y Santo Tomás, y el ejercicio de las fundones de conodmiento estaba definido así:

1ARTICULO SEGUNDO: Modificar el Artículo tercero del Acuerdo No. 0Q0206 de 19 de septiembre de 2012, el cual quedará así:

“ARTÍCULO TERCERO: Establecer que a partir del 01 de octubre de 2012, en el circuito Judicial de Soledad, así:


Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla-Atlántico. Colombia



(...)

2. Unidad Judicial Municipal No. 7, únicamente para efectos penales, la cual tendré la siguiente comprensión territorial:

- a) Sabanagrande
- b) Santo Tomás
- c) Palmar de Vareta
- d) Ponedera

El conocimiento de los asuntos penales de competencia de los Juzgados Promiscuos Municipales de Sabanagrande, Palmar de Vareta, en los que hayan ejercido la función de Control de Garantías, los realizará el Juzgado Promiscuo Municipal de Ponedera.

El conocimiento de los asuntos penales de competencia de los Juzgados Promiscuos Municipales de Santo Tomás y Ponedera, en los que hayan ejercido la función de Control de Garantías, los realizará el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande

Pues bien, para el Juzgado Promiscuo Municipal de Santo Tomás, tal redefinición de competencias ha dado lugar a un incremento significativo de la carga laboral, conforme se le señaló a la corporación que usted preside mediante oficio 239-C de 28 de abril de 2016, puesto que el ejercicio de las funciones de conocimiento demanda especial atención del titular del despacho y de los empleados del mismo, para convocar y realizar las audiencias correspondientes, a efectos de evitar vencimiento de términos.

Situación esta que, aunada al ejercicio de la función de control de garantías y a los asuntos civiles, de familia y constitucionales que se tramitan en este despacho judicial, desbordan la capacidad de respuesta de quienes laboramos en el Juzgado Promiscuo Municipal de Santo Tomás, exigiendo de estos un esfuerzo tal que pone en riesgo la seguridad y salud ocupacional de los mismos, así como la oportuna prestación del servicio público de justicia.

En efecto, el reporte estadístico publicado en la página web de la rama judicial, da cuenta del incremento vertiginoso de los ingresos efectivos que en relación con el año 2016, ha tenido el Juzgado Promiscuo Municipal de Santo Tomás durante los años 2017 y 2018, y lo que va corrido del 2019.

Sin embargo, el tamaño de la planta de personal asignada al despacho en mención no ha sido incrementado, pese a las quince (15) solicitudes realizadas en ese sentido ante la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura, y a los cuatro (4) conceptos favorables emitido por esta, para la creación del cargo de sustanciador.

Adicional a ello, la planta de personal de otros despachos judiciales que hacen y/o hicieron parte de la Unidad Judicial No. 7 para efectos penales, es mayor, y el número de ingresos efectivos durante los años 2016, 2017 y 2018, es inferior al de este despacho judicial.

Por lo tanto, se suprima la función ejercer el conocimiento de los asuntos penales de competencia de los juzgados municipales en los que la función de control de garantías sea ejercida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Ponedera; lo que se verá reflejado en una mejor prestación del servicio de justicia en el municipio de Santo Tomás.



La anterior solicitud ingresó a la Sala ordinaria No. 10 del 28 de marzo de 2019, en la que se dispuso someter a reparto la solicitud entre los Despachos para el estudio de la delegación pertinente, correspondiente a la Suscrita Ponente el estudio del asunto.

CONSIDERANDO

Que mediante el Acuerdo PSAA06-3399 de 2006 el Consejo Superior de la Judicatura delegó en los Consejos Seccionales la regulación de medidas respecto a la organización de las unidades judiciales señalando:

ARTÍCULO PRIMERO.- Delegar en las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura, la función de organizar, en las Unidades Judiciales Municipales, para efectos penales, la programación de turnos para la prestación de la función de control de garantías, en aplicación del sistema penal acusatorio, en forma temporal, durante los fines de semana, festivos, semana santa y aquellos periodos de vacaciones de los servidores judiciales o excepcionales como los electorales.

Que teniendo en cuenta la solicitud del funcionario, esta Sala procedió a efectuar la valoración de la información estadística reportada en el año 2018 y 2019 conforme al Consolidado de la Unidad de Análisis y Desarrollo Estadístico de la (UDAE) de la siguiente manera:

Estadísticas de movimiento de procesos consolidadas por despacho y tipo de proceso - ENERO A DICIEMBRE DE 2018- Fecha de corte: 4 de Febrero de 2019

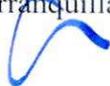
NOMBRE DEL DESPACHO	Tipo de Proceso	TOTAL INVENTARIO INICIAL	TOTAL INGRESOS	TOTAL EGRESOS	TOTAL INVENTARIO FINAL
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Palmar de Varela	Contra la vida y la integridad moral	13	5	18	0
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Palmar de Varela	Contra la salud pública	4	1	5	0
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Palmar de Varela	Contra el patrimonio económico - Hurto	21	5	21	5
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Palmar de Varela	Contra la vida y la integridad personal - Lesiones personales	3	1	3	1
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Palmar de Varela	Contra la familia - Inasistencia alimentaria	2	0	0	2
Juzgado 001 Promiscuo	Contra la fe pública	1	0	1	0



Municipal de Palmar de Varela	- Falsedad en documentos				
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Palmar de Varela	Contra la vida y la integridad personal - Otros	2	0	2	0
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Ponedera	Contra la vida y la integridad personal - Lesiones personales	1	0	0	1
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Ponedera	Contra la vida y la integridad moral	2	0	0	2
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Ponedera	Contra el patrimonio económico - Hurto	8	1	0	9
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Ponedera	Contra la vida y la integridad personal - Otros	1	0	0	1
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Ponedera	Contra el patrimonio económico - Otros	1	0	0	1
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Sabanagrande	Contra la vida y la integridad personal - Lesiones personales	1	0	1	0
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Sabanagrande	Contra el patrimonio económico - Estafa	1	0	1	0
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Sabanagrande	Contra la familia - Violencia intrafamiliar	0	2	0	2
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Sabanagrande	Contra la familia - Inasistencia alimentaria	1	0	1	0
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Sabanagrande	Contra el patrimonio económico - Hurto	3	0	0	3
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Sabanagrande	Contra el patrimonio económico - Otros	1	0	0	1
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Santo Tomás	Contra el patrimonio económico - Hurto	1	1	0	2
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Santo Tomás	Contra el patrimonio económico - Otros	0	1	1	0
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Santo Tomás	Contra la vida y la integridad personal - Lesiones personales	6	2	3	5
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Santo Tomás	Contra el patrimonio económico - Abuso	2	0	2	0



Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
 PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
 Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Barranquilla-Atlántico. Colombia



	de confianza				
--	--------------	--	--	--	--

De la anterior información estadística correspondiente al año 2018 se puede colegir que el Juzgado Promiscuo Municipal de Palmar de Varela al finalizar el periodo contaba con un inventario de asuntos de la Ley 906 de 8 procesos, a su vez el Juzgado Promiscuo Municipal de Ponedera con 14 de procesos, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande con 6 expedientes mientras que el Juzgado Promiscuo Municipal de Santo Tomás contaba con 7 expedientes al finalizar el periodo.

No obstante, si bien el inventario final de procesos de conocimiento de Ley 906 del Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande es inferior al Juzgado Promiscuo Municipal de Santo Tomás, respecto al inventario generalizado de asuntos de aquella sede judicial es superior, tal como se puede apreciar en el siguiente cuadro correspondiente al consolidado estadístico ENERO A DICIEMBRE DE 2018- Fecha de corte: 4 de Febrero de 2019:

NOMBRE DEL DESPACHO	TOTAL INVENTARIO INICIAL	TOTAL INVENTARIO FINAL	Ingresos por Solicitudes de Audiencia (control de garantías)
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Palmar de Varela	244	151	0
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Ponedera	110	103	11
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Sabanagrande	518	505	52
Juzgado 001 Promiscuo Municipal de Santo Tomás	93	97	10

Ahora bien, frente a los procesos de conocimiento de Ley 906 del Juzgado Promiscuo Municipal de Santo Tomás se efectuó la verificación del reporte de la estadística ingresada en el primer trimestre encontrándose lo siguiente:

Formulario: SIERJU Juzgado Promiscuo Municipal Ley 600-906
 Periodo Desde: 2019-01-01 Hasta 2019-03-31
 Primera Instancia Conocimiento - Ley 906

INVENTARIO DE PROCESOS AL INICIAR EL PERIODO SIN SENTENCIA O DECISIÓN QUE PONGA FIN A LA INSTANCIA	SALIDAS Y DECISIONES DEFINITIVAS EN LA INSTANCIA						
	INVENTARIO AL INICIAR EL PERIODO	PARA DESCONGESTIÓN	REMITIDOS A OTROS DESPACHOS	AUTOS - NULIDAD	AUTOS - PRECLUSIÓN	SENTENCIAS	OTRAS SALIDAS


 Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla
 PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co
 Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co
 Barranquilla-Atlántico. Colombia



7	0	0	0	2	1	0
---	---	---	---	---	---	---

Del cuadro anterior se colige que para el primer trimestre del año, el funcionario contaba con un inventario de 7 procesos de conocimiento de Ley 906, y al finalizar el periodo le quedaron 4 procesos, por cuanto tuvo 3 salida, 1 por sentencia y 2 por preclusiones.

Formulario Procesos con sentencia o decisión que ponga fin a la instancia y trámite posterior:

TIPOS PROCESOS	PROCESOS CON SENTENCIA O DECISIÓN DEFINITIVA QUE PONGA FIN A LA INSTANCIA Y TRÁMITE POSTERIOR												
	INVENTARIO AL INICIAR EL PERIODO - CON TRÁMITE	INVENTARIO AL INICIAR EL PERIODO - SIN TRÁMITE	INICIAN TRÁMITE POSTERIOR	INGRESOS POR REDISTRIBUCIÓN - OTROS	PROCESOS REACTIVOS	REACTIVOS EXCLUSIÓN DE INVENTARIOS	REACTIVOS PARA RENOVAR ACTUA	EXCLUSIÓN DE INVENTARIOS NO 3 ART 627 C.G.P	TERMINAN TRÁMITE POSTERIOR	SIN TRÁMITE DURANTE EL PERIODO	REMITIDOS A JUZGADOS DE EJECUCIÓN	INVENTARIO AL FINAL DEL PERIODO - CON TRÁMITE	INVENTARIO AL FINAL DEL PERIODO - SIN TRÁMITE
EJECUTIVOS	0	0	52	0	0	0	0	0	52	0	0	0	0
DECLARATIVOS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
LIQUIDACION	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
TUTELAS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
PENAL	1	0	0	0	0	0	0	0	0	1	0	0	1
ORDINARIOS - OTROS	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total	1	0	52	0	0	0	0	0	52	1	0	0	0

Ahora bien, del análisis de la información estadística reportada y ponderada con los otros Despachos de similar categoría la mencionada congestión a la que hace alusión en funcionario judicial no se encuentra reflejada en el registro estadístico, puesto que incluso se evidencia una menor cantidad de procesos frente a sus pares.

De igual manera, no se constató la existencia de necesidad de realizar una modificación de las competencias penales por cuanto no existe un fundamento material, objetivo y en procura de la administración eficiente del servicio judicial que sustente la solicitud.

Ciertamente, sin se aprecia el registro reportado en el primer trimestre del presente año el inventario en procesos de conocimiento de Ley 906 correspondía a 7 asunto, mientras que el reparto registrado en el formulario de SIERJU del trimestre no había ingresado ningún proceso, frente a las salidas fueron reportadas 3 por lo que no puede considerarse que 4 expedientes constituyen carga considerable para la modificación de las competencias penales.

De manera, que esta Sala dispondrá NO acceder a la solicitud de modificación de las competencias en materia penal presentada por el Doctor NELSON HERNADEZ MEZA, en su condición de Juez Promiscuo Municipal de Santo Tomas.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NO acceder a la solicitud de modificación de las competencias en materia penal presentada por el Doctor NELSON HERNADEZ MEZA, en su condición de Juez Promiscuo Municipal de Santo Tomas.

ARTICULO SEGUNDO: Comunicar el presente Acuerdo al Doctor NELSON HERNADEZ MEZA, en su condición de Juez Promiscuo Municipal de Santo Tomas

ARTICULO TERCERO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA EXPOSITO VELEZ

Magistrada Ponente



OLGA LUCIA RAMIREZ DELGADO

Magistrada

CREV/ FLM